

**Leiva, Alberto David**

*Tomás D. Casares, un católico en la corte*

Jornadas “La Escuela Jurídica Católica en el Derecho Civil Argentino”, 2011  
Facultad de Derecho - UCA

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Leiva, A. D. (2011, mayo-junio). Tomás D. Casares, un católico en la corte [en línea]. Presentado en *Jornadas “La Escuela Jurídica Católica en el Derecho Civil Argentino”*, Universidad Católica Argentina, Facultad de Derecho, Buenos Aires, Argentina.

Disponible en <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/ponencias/tomas-casares-catolico-corte.pdf> [Fecha de consulta: ....]

## TOMAS D. CASARES, UN CATÓLICO EN LA CORTE

Por Alberto David Leiva

Pronto se van a cumplir 117 años del nacimiento de Tomás Darío Casares. Nació el 25 de octubre de 1895 en Buenos Aires. La suya fue una vida larga y fecunda, y yo me voy a detener brevemente en ella, para poder luego calibrar quien era el jurista que en 1944 se incorporó a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y cual fue el pensamiento inspirador de sus numerosas disidencias, que en buena medida se suelen recordar a veces más que el resto de sus obras.

En realidad Casares, igual que muchos otros, no publicó un extenso tratado, pero si muchísimos escritos, cuya revalorización estimo imprescindible para enriquecer la cultura jurídica de los argentinos<sup>99</sup> ya que, como es bien sabido, se ha investigado en el pasado la incidencia del pensamiento y la actuación de los católicos en la vida política y social de la República, pero es todavía incipiente el conocimiento histórico jurídico acerca de su contribución a la elaboración del derecho positivo y del pensamiento jurídico nacional.

Cuando Casares tenía 17 años, en 1914, un grupo de jóvenes - preocupados por superar el positivismo reinante en la educación oficial- creó en el seno del Ateneo Hispanoamericano (futuro Museo Social Argentino) la Sección de Estudiantes Universitarios. En 1915 la integraban Francisco de Aparicio, Carmelo Bonet, Gabriel del Mazo y Lidia Peradotto y, bajo la presidencia de Tomás Darío Casares, -conste que estoy hablando de un chico de 18 años- comenzaron a publicar la revista *Ideas* en la que se reflejaba una nueva actitud frente a la cultura y la política. Integraban además el grupo, después conocido como la generación del novecientos o " los novecentistas" o "Colegio Novecentista" Alejandro Korn, Coriolano Alberini, Ventura Pessolano, Carlos Sáenz, César Pico, Vicente Sierra y Julio Irazusta, entre otros. En 1917, el grupo se independizó,

---

<sup>99</sup> Sobre su pensamiento jurídico puede verse: Carlos Daniel Lasa: Tomás Darío Casares: el pensamiento y la obra de un jurista .1994 ; Alberto David Leiva, Ezequiel Abásolo: El Juez Casares, un jurista al servicio del bien común, 2002

adoptando primero el nombre de Ateneo de Estudiantes Universitarios y, posteriormente, el de Ateneo Universitario.

Ya netamente dentro del movimiento de renovación católica, ese mismo año se creó el Ateneo Social de la Juventud, fundado entre otros por Tomás D. Casares, Octavio Pico Estrada y Atilio Dell' Oro Maini; con quien Casares trabajaba activamente en el Centro Estudiantes de Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, de cuyas aulas egresó en 1917 con el título de abogado.

En el año 1918 el joven Casares obtuvo el grado de Doctor en Jurisprudencia en la Universidad de Buenos Aires -con diploma de honor y premio especial- por su tesis luego publicada en 1919 con el nombre de *La Religión y el Estado*. La obra, escrita cuando apenas alcanzaba la edad de 23 años, se inscribe en la línea de los trabajos apologeticos de los católicos argentinos del siglo XIX (José Manuel Estrada, Tristán Achaval Rodríguez, Pedro Goyena, etc.) pero ya se percibe en ella la influencia del pensamiento de Santo Tomás de Aquino.

Durante su etapa de formación, Casares se vio influido por pensadores de renombre como Balmes, Setillanges, Cathrein, Zeferino González y Mercier, y también por los neoescolásticos italianos: Liberatore, Curci, Taparelli, Tongiorgi, Palmieri y Zigliara, principalmente. También se inspiró en el pensamiento de José Manuel Estrada, pensador católico argentino original de la segunda mitad del siglo XIX, influido en alguna medida por el espiritualismo, el tradicionalismo y el neoescolasticismo.

Enseguida de recibido, en 1918, el joven ocupó la plaza de Juez de Paz letrado de la provincia de Salta, durante la intervención del Dr. Emilio Giménez Zapiola.

Aquellos años iniciales fueron pródigos en esfuerzo, no sólo para Casares, sino también para muchos de sus contemporáneos y terminaron por dar sus frutos, alumbrando una nueva generación de intelectuales católicos. Como ya he dicho, Casares publicó su tesis en 1919, y en 1920 hizo lo propio Faustino J. Legón, con la suya sobre el Patronato. Pocos meses después, ya en 1921, aparecía la tesis sobre Los derechos

proletarios, de Adolfo Korn Villafañe, que seguía los lineamientos de la doctrina social de la Iglesia.

En su paso como alumnos por la Facultad de Derecho, tanto Casares como sus condiscípulos Eduardo Busso y Horacio A. Morixe, admiraban mucho a un profesor que impartía sus clases con marcada orientación católica. Me refiero a Héctor Lafaille, quien se desempeñaba en la Facultad de Derecho<sup>100</sup> y también en Universidad Católica de Buenos Aires<sup>101</sup>, que duró desde 1910 hasta 1920. Como dato ilustrativo, resulta bueno recordar que, en agosto de 1917, el profesor Héctor Lafaille proponía los siguientes temas para la realización de las futuras tesis en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: Las fuentes del código civil, El comentario y la enseñanza del código, Protección a los incapaces, La prenda común, El abuso del derecho, La teoría de la culpa. La prodigalidad, El daño moral, Régimen de las fundaciones, entre otros.

Por su parte, entre 1921 y 1923 Casares fue profesor adscripto de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos y profesor de Etica en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata .

Cuando cerró sus puertas aquella primera Universidad Católica, en buena medida se vio continuada por la existencia de los Cursos de Cultura Católica, creados a fines de 1921 por un grupo de jóvenes<sup>102</sup> interesados en superar el laicismo

---

<sup>100</sup> Conf. Museo y Archivo Histórico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Legajo personal de Héctor Lafaille

<sup>101</sup> Héctor Lafaille. Apuntes de Derecho Civil I a base de notas tomadas durante las conferencias pronunciadas por el Dr...en las Facultades de Derecho de las Universidades Nacional y Católica de Buenos Aires por sus alumnos Eduardo Busso y Horacio A. Morixe. 2 Vls. Buenos Aires, 1921.

<sup>102</sup> Atilio Dell' Oro Maini, Tomás D. Casares, Juan A. Bourdieu, Eduardo Saubidet Bilbao, Rafael Ayerza y Samuel W. Medrano. Faustino J. Legón, Uriel O' Farrell y Octavio M. Pico Estrada, entre otros. Tuvieron su primera sede en la calle Alsina 553, frente al paredón de la iglesia de San Ignacio, en el local donde se encontraba la biblioteca del Doctor Emilio Lamarca y funcionaba la Liga Social Argentina. La primera Comisión Directiva estuvo compuesta por Rafael Ayerza, Juan Antonio Bourdieu, Tomás D. Casares, Atilio Dell' Oro Maini, Faustino J. Legón, Samuel W. Medrano, Uriel O' Farrell, Octavio Pico Estrada y Eduardo Saubidet Bilbao. Los cursos comenzaron el 21 de agosto de 1922 con el generoso patrocinio de Joaquín S. de Anchorena, Rómulo Ayerza, Bernardino Bilbao, Fernando Bourdieu, Juan F. Cafferata, Tomás R. Cullen, Ángel Estrada (hijo) y Santiago G. O' Farrell. Los primeros profesores fueron tres sacerdotes: José Ubach, S.J., de Filosofía; Serafín Protin, O.A.A., de Historia de la Iglesia, y Vicente Sauras, S.J., de Sagradas Escrituras. Los alumnos fundadores fueron: Julio V. Azpilicueta, Lorenzo Amaya, Dimas Antuña, Rafael Ayerza, Isaac Ayerza, Luis Ayerza, Eduardo Attwell de Veiga, Jorge Attwell de Veiga, Pascual Baldessari, Héctor Bidart Malbrán, Juan A. Bourdieu, Miguel A. Camino, Eduardo Carranza, Tomás D. Casares, Juan J.

imperante en la Universidad argentina.<sup>103</sup> Entre esos jóvenes también se encontraba Casares.

Cabe destacar que aquellas dos primeras décadas del siglo XX fueron importantes en la conformación de la posición católica respecto de numerosos temas jurídicos y políticos. Con la recepción del tomismo, comenzó a perder vigencia monopólica el liberalismo que había sido común a la mentalidad jurídica de los pioneros del catolicismo argentino; recibiendo nueva formulación la antigua concepción de que en todo orden temporal debe existir una necesaria subordinación de lo jurídico a lo moral.

Sabemos por tradición no desmentida que, en una noche no precisada de la primavera de 1921, se reunieron Tomás Casares y Samuel W. Medrano. Conversaron largo y tendido sobre los problemas del país y sobre la situación de los católicos. Hacia el final del encuentro, Casares confió a su interlocutor un escrito con un proyecto: enseñar a los jóvenes estudiantes Filosofía, Historia de la Iglesia y Sagrada Escritura.

Este pequeño escrito de Casares, publicado posteriormente como *De Nuestro Catolicismo*, fue la génesis de un hecho histórico. El 21 de agosto de 1922, bajo la dirección de Atilio Dell’Oro Maini, nacieron los Cursos de Cultura Católica, bajo la guía del Santo Doctor, con lo cual se cumplió una vez más aquello de que Santo Tomás tuvo siempre muchos discípulos y seguidores, pero pocos devotos. En estos Cursos se reunieron personajes de la talla de César Pico, Octavio Nicolás Derisi, Julio Meinvielle, Juan R. Sepich, Leopoldo Marechal, Francisco Luis Bernárdez, etc.

---

Costa, Atilio Dell’ Oro Maini, Manuel da Palma, Luis Dardanelli Pocard, Isidoro García Santillán, Juan Gogiascochea, Manuel González Pocard, Felipe H. Haded, Raúl Kuchireck, J. A. Jorge Mayol, Samuel W. Medrano, Carlos E. Méndez, Mario Mendióroz, Félix D. Molinas, Adolfo Mujica, Juan J. Murtagh, Uriel O’ Farrell, Manuel V. Ordóñez, Ernesto Padilla (hijo), Julio Padilla, César E. Pico, Alfonso Pocard, Carlos A. Sáenz, José M. Samperio, Eurogio Sanz, Eduardo Saubidet Bilbao, Ambrosio E. Solari, José R. Torello y Raúl Zavalía Lagos

<sup>103</sup> Se comentaban entre otras las obras de los clásicos griegos, los padres y doctores de la Iglesia, Maritain, Garrigou - Lagrange, Gilsoon, Gillet, Fumet, Del Prado, Boyer, Gemelli, Hugon, entre los contemporáneos, y muy especialmente a Santo Tomás de Aquino.

No todos los concurrentes a los Cursos transitaban los años juveniles, algunos inclusive ya eran en ese tiempo figuras de gran experiencia, que llegaron al grupo precedidos por su fama, como Manuel Moyano, Emilio J. Lamarca o Ernesto Padilla. Hubo entre ellos inspiradores y también recreadores, pero todos, cada uno desde su puesto, contribuyeron durante décadas a crear un ambiente propicio para la exposición de una doctrina jurídica que expresara la concepción del catolicismo argentino, como una alternativa al positivismo.

En los Cursos de Cultura Católica estuvieron, desde 1924 siempre presentes los temas jurídicos. Allí hallaron su tribuna y a la vez completaron su formación destacados juristas argentinos. En 1927 un grupo de ex alumnos del Colegio de La Salle (Garciaarena, De Lara y Anzoátegui) pidió la organización de un ciclo de conferencias sobre los problemas de los católicos en el orden religioso, intelectual, político y social. Los cursos se dieron con éxito y estuvieron a cargo de Bourdieu, José Pagés, Dell' Oro Maini, Legón y, como no podía ser de otro modo, de Tomás Darío Casares.

En ese mismo año 1927, Casares se destacaba entre los fundadores de un periódico político "*La Nueva República* cuyos principales redactores fueron Los hermanos Rodolfo y Julio Irazusta, Ernesto Palacio y Juan Emilio Carulla. Tradicionalmente se acepta que con la aparición de este quincenario comenzó formalmente el nacionalismo católico.

Fuera de lo específicamente político, también se sentía la falta de un periódico que simultáneamente representase y consolidase a la opinión pública católica. La respuesta fue la aparición de la revista *Criterio*, que comenzó a publicarse en marzo de 1928.

Con la llegada de la década del 30, aumentó la actividad para el futuro Juez de la Corte, que comenzó una etapa de crítica y superación del Positivismo, por la consolidación de su pensamiento a través del libro, del ejercicio de la cátedra universitaria y del periodismo.

En ese año 30, marcado por el desasosiego político, Tomás D. Casares trabajó en la redacción de una revista mensual a la que se denominó Número, que vio la luz en Buenos Aires el 1 de enero de ese año bajo la dirección de Atilio Dell'Oro

Maini. El futuro Ministro de la Corte daba los lineamientos jurídicos de la revista en un artículo en el que declaraba que “A través del derecho las libertades civiles se subordinan al deber moral. Soy acreedor a libertades civiles y a libertades políticas en la medida en que me sean necesarias para el cumplimiento de los deberes que me impone mi condición esencial y las circunstancias en que me toque vivir.”<sup>104</sup>

Ese mismo año 1930 se publicó la última entrega de Número, figurando como redactores entre otros Nimio de Anquin, Francisco Luis Bernárdez, Romulo D. Carbia, Jacobo Fijman, Rafael Jijena Sánchez, Ernesto Palacio, Ignacio B. Anzoátegui, Alberto Prebisch, César E. Pico y Manuel Río. La publicación, que –en clara alusión a las palabras del evangelio- había encabezado sus páginas con la frase “si, si; no, no”, anunciaba con optimismo: “Las próximas ediciones de esta revista serán oportunamente anunciadas”. Pese a la buena calidad del trabajo, la breve experiencia de Número parece haber influido más entre sus redactores que en el público lector.

Los primeros meses del siguiente año 1931, encontraron al doctor Casares a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Corrientes formando parte de la intervención que encabezaba Atilio Dell’Oro Maini.

Cuando volvió a Buenos Aires, a mediados de ese año, comenzó a dictar, en el ámbito de la Sección Universitaria de los Cursos, la cátedra de "Teoría General del Derecho. Después, entre los años 1932 y 1937 actuó como Asesor de Menores, y fue luego designado Juez de primera instancia en lo civil. Durante 1935 comenzaron en los Cursos las clases de apoyo para el ingreso a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y Casares dictó cursos de filosofía junto con César E. Pico. En base a las clases dictadas entre 1931 y 1932, el doctor Tomás D. Casares, editó "La justicia y el derecho", su célebre obra después reeditada varias veces a lo largo del siglo XX. Entre aquellos primeros alumnos figuraban Mario Amadeo, José M. de Estrada, Juan C. Goyeneche, Agustín García Santillán, Abelardo Rossi, Benito Raffo Magnasco, Gastón Terán, Juan Casaubon, Francisco Trusso, Máximo Etchecopar, Mario Buschiazzi y el Hermano marista Septimio Walsh.

---

<sup>104</sup> Tomás D. Casares. *El orden civil*. En Número 1930, Pág. 66/67.

Tomás Casares será director de los Cursos de Cultura Católica dos veces. La primera vez en 1928. Durante su segunda dirección, entre el 21 de agosto de 1932 y el año 1940, será la época de oro de los Cursos según todos los historiadores de los mismos. En esa época se desarrollan como nunca la Sección Universitaria y el Convivio (centro de estudio de la cultura), y se crea la Escuela de Filosofía y el Departamento de Folklore. En ese período, tan reconocida fue su excelencia que personas como Jacques Maritain (de Agosto a Octubre de 1936), Tristán de Athayde (Septiembre de 1937) y el padre Reginald Garrigou Lagrange (Agosto de 1938) viajaron para dar conferencias en sus salones.

Maritain dictó seis conferencias y un curso completo sobre la teoría tomista del conocimiento. Inclusive, su esposa Raïssa fue animada a dictar una conferencia, por primera vez en su vida, sobre el tema "La conscience morale et la sainteté dans l'etat de nature" (el 5 de octubre de 1936). Tocó a Casares pronunciar el discurso de despedida y nombrarlo "profesor honorario". Seguidamente, se refirió Maritain a los Cursos, los días vividos en Buenos Aires y a la persona de Casares expresando : "corazón desbordante de celo de Dios y de las almas, y de caridad para sus amigos... sois el hombre que se necesita en el lugar que se lo necesita").

En el importantísimo XXXII Congreso Eucarístico Internacional celebrado en Buenos Aires entre los días 10 y 14 de octubre de 1934, y donde se contó con la presencia del cardenal Eugenio Paccelli (futuro papa Pío XII), tocó al Dr. Casares pronunciar un discurso que fue luego publicado<sup>105</sup>.

En 1938 pudo publicar la primera edición de su obra cumbre, *La Justicia y el Derecho*, donde explora a fondo la filosofía del derecho y la doctrina de la ley natural. De este libro dijo Monseñor Derisi que "aun sin pretenderlo, es la confesión de su propia vida y de los ideales de derecho y justicia a los que sirvió con fidelidad". Ese mismo año se publicaba en Jurisprudencia Argentina su sentencia en el caso «Ayerza y Compañía

---

<sup>105</sup> Fue el primer orador oficial de la tarde. Presentado por Javier Frías, comenzó examinando la actitud de la inteligencia ante el misterio eucarístico. Este discurso publicado dio origen luego a su obra: *Reflexiones sobre la condición de la inteligencia en el catolicismo*, publicada en 1942



contra Crisóstomo Acuña», en la que se exponían conceptos de una sensibilidad social poco común<sup>106</sup>. Entre 1939 y 1944 fue vocal de la Cámara primera de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, y pronto se hizo conocer por su lucha a favor de la equidad<sup>107</sup>.

En sus sentencias de todas las instancias, fieles exponentes del iusnaturalismo católico<sup>108</sup>, se encuentran con frecuencia expresas referencias a las enseñanzas de San Agustín<sup>109</sup>, de Santo Tomás<sup>110</sup> y al magisterio papal<sup>111</sup>; a las reflexiones de autores clásicos, antiguos y modernos, como Aristóteles<sup>112</sup>, Suárez, Vitoria y Grocio<sup>113</sup>; a la sabiduría de los jurisconsultos romanos<sup>114</sup> -reflejada especialmente en las *Instituciones de Justiniano*<sup>115</sup> - y a la de las *Siete Partidas*<sup>116</sup>; a los escritos de los juristas argentinos

---

<sup>106</sup> Sentencia dictada el 19 de agosto de 1938 por Tomás D. Casares en autos; en *Jurisprudencia Argentina*, t. 71, pág.

<sup>107</sup> 30 de octubre de 1940; *Jurisprudencia Argentina*, t. 72, pág. 451. 11 de diciembre de 1940; *Jurisprudencia Argentina*, t. 72, pág. 812. Pueden verse otros casos de disidencias en: «Alberto Adelardi (concurso)»; en *Jurisprudencia Argentina*, t. 69, pág. 794. 1940, mayo 8. Voto en disidencia de Tomás D. Casares en el pronunciamiento dictado en autos “Consejo Nacional de Educación contra Julio Dreher (sucesión)”; *JA*, t. 73:331 a 333.

<sup>108</sup> Marcelo Pearson, op. cit. pág. 23.

<sup>109</sup> Voto en disidencia de Tomás D. Casares pronunciado el 2 de abril de 1945, en autos «Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires contra Carlos M. Mayer»; en *Fallos*, t. 201, pág. 238.

<sup>110</sup> Voto de Tomás D. Casares pronunciado el 5 de octubre de 1940, en autos «Gregorio H. Gómez Pombo contra Banco Hipotecario Franco Argentino»; en *Jurisprudencia Argentina*, t. 73, pág. 965.

<sup>111</sup> Sentencia de la Corte Suprema de 17 de septiembre de 1947, en autos «Inocencio Castellano y otros contra Aurelio y Germán Quintana»; en *Fallos*, t. 208, pág. 453.

<sup>112</sup> Voto particular de Tomás Casares en el plenario que las Cámaras Civiles de la Capital pronunciaron el 26 de septiembre de 1940, en autos «Adela Escorihuela de Escorihuela contra Municipalidad de la Capital»; en *Jurisprudencia Argentina*, t. 71, pág. 852.

<sup>113</sup> Voto en disidencia pronunciado por Tomás D. Casares el 9 de junio de 1948, en autos «Merck Química Argentina contra Gobierno de la Nación»; en *Fallos*, t. 211, pág. 219.

<sup>114</sup> Voto pronunciado por Tomás D. Casares el 12 de junio de 1944, en autos «María Helena Aubert Arnaud y otros contra Ricardo A. García (sucesión)»; en *Jurisprudencia Argentina*, t. 1944-II, pág. 784.

<sup>115</sup> Sentencia de la Corte Suprema de 19 de septiembre de 1947, en autos «Martín y Compañía Limitada contra José Silvestre Erazo»; en *Fallos*, t. 208, pág. 509.

<sup>116</sup> Sentencia dictada por Tomás D. Casares el 16 de septiembre de 1937, en autos «José Adámoli contra Horacio Cedeyra y otros»; en *Jurisprudencia Argentina*, t. 71, pág. 224. Voto pronunciado por Tomás D. Casares el 12 de junio de 1944, en autos «María Helena Aubert Arnaud y otros contra Ricardo A. García (sucesión)»; en *Jurisprudencia Argentina*, t. 1944-II, pág. 784.

contemporáneos, como Joaquín V. González<sup>117</sup>, Juan Antonio Bibiloni<sup>118</sup> y Carlos Cossio<sup>119</sup>; a las experiencias jurídicas extranjeras, como la norteamericana<sup>120</sup>; y a la obra de afamados autores extranjeros, como Georges Renard<sup>121</sup>, Maurice Hauriou<sup>122</sup> y José Ortega y Gasset,<sup>123</sup> por citar sólo los más recurrentes.

El ejercicio de la magistratura no le impidió continuar con la docencia. Entre 1939 y 1945 se desempeñó como profesor adjunto de Filosofía del Derecho y director de investigaciones del Instituto de Estudios de Filosofía del Derecho y Sociología de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. En el doctorado dictó seminarios sobre “La noción de institución del derecho privado y el valor de su conocimiento histórico” (1940) y sobre “Los problemas de la historia del derecho privado” (1941), y en octubre de 1940, en una época en que los viajes demandaban mucho esfuerzo, dictó en la ciudad de Tucumán, un cursillo en el que, entre otros tópicos, abordó el estudio de “las condiciones de ejercicio de la función legislativa y la judicial en el orden natural”<sup>124</sup>.

Como si eso fuera poco por aquellos años, desde julio de 1942 comenzó a dirigir la publicación de "Ortodoxia"; revista oficial de los Cursos de cultura Católica, figurando entre sus colaboradores hasta 1947 personalidades destacadas, como

---

<sup>117</sup> Voto en disidencia pronunciado por Tomás D. Casares el 9 de junio de 1948, en autos «Merck Química Argentina contra Gobierno de la Nación»; Fallos, t. 211, págs. 215 y 216.

<sup>118</sup> Sentencia dictada por Tomás D. Casares el 16 de septiembre de 1937, en autos «José Adámoli contra Horacio Cedeyra y otros»; en Jurisprudencia Argentina, t. 71, pág. 223.

<sup>119</sup> Voto particular de Tomás Casares en el plenario que las Cámaras Civiles de la Capital pronunciaron el 26 de septiembre de 1940, en autos «Adela Escorihuela de Escorihuela contra Municipalidad de la Capital»; en Jurisprudencia Argentina, t. 71, pág. 851.

<sup>120</sup> Voto en disidencia pronunciado por Tomás D. Casares el 9 de junio de 1948, en autos «Merck Química Argentina contra Gobierno de la Nación»; Fallos, t. 211, pág. 224. Voto en disidencia pronunciado por Tomás D. Casares el 7 de mayo de 1953, en autos «Fagoaga y Fernández contra Nación Argentina»; en Fallos, 225:508.

<sup>121</sup> Tomás D. Casares, La Justicia y el Derecho, pág. 147.

<sup>122</sup> Voto subscripto el 8 de mayo de 1946 por Antonio Sagarna y Tomás D. Casares, en autos «Ferrocaril al Pacífico contra Consejo Agrario Nacional»; Fallos, 204:567.

<sup>123</sup> Tomás D. Casares, La Justicia y el Derecho, pág. 151.

<sup>124</sup> Nota del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Dimas González Gowland, al de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, José Ignacio Aráoz; Buenos Aires, 19 de septiembre de 1940. En Archivo Histórico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, legajo personal de Tomás D. Casares.

Octavio N. Derisi<sup>125</sup>, Nimio de Anquín, Manuel Río, Juan M. Bargalló Cirio, Julio Meinvielle, Arturo Sampay, Sixto Terán, Santiago de Estrada, Carlos Disandro, Osvaldo H. Dondo, Juan R. Sepich, César E. Pico, Carlos Mendióroz, Mario A. Pinto, Juan P. Ramos, Hipólito J. Paz, Carlos Moyano Llerena, Lorenzo Mascialino y por supuesto el mismo Casares.

Se citaba en estas páginas muy especialmente a Santo Tomás. Luego venían las contribuciones hechas por el pensamiento ortodoxo católico del siglo XIX, en especial J. de Maistre, L. G. Bonald, Donoso Cortés y Jaime Balmes, pertenecientes todos al mundo latino y Burke dentro del mundo anglosajón. Más cerca de la época actual, se citaba con frecuencia a los principales autores hispano-católicos: Marcelino Menéndez y Pelayo, Vázquez de Mella y Ramiro de Maeztu<sup>126</sup> En el ámbito inglés, entre los autores más citados figuraban los católicos G.K. Chesterton, H. Belloc y el filósofo G. Santayana. También el pensamiento de Charles Maurras<sup>127</sup>, ocupaba un lugar privilegiado.

---

<sup>125</sup> El futuro Monseñor Derisi llegó a ser con el tiempo uno de los principales reactivadores del tomismo en Argentina, especialmente en los Cursos y en el Seminario de La Plata, y posteriormente en la Universidad Católica Argentina, desde donde proyectó su influencia por todo el Cono Sur, varios países de América (Perú, México, entre otros) y Europa (Bélgica, Francia, Italia y España). Su labor ha llegado a los más diversos lugares: sus obras aparecieron citadas en trabajos publicados en América, Europa, Filipinas y Australia.

<sup>126</sup> Uno de los primeros en difundir en Buenos Aires un concepto de la cultura hispánica estrechamente vinculado al catolicismo y la idea de que la hispanidad, como él la designaba, debía ser el principal lazo de unión entre España, las naciones hispanoamericanas y, en particular, la Argentina fue el P. Zacarías de Vizcarra, sacerdote español, muy vinculado a la colectividad española en la Argentina, y activísimo propagador del catolicismo y del tradicionalismo, fue amigo personal de Ramiro de Maeztu, en ese entonces embajador de España en Argentina (1928 - 1930). Lo fue también de dos filósofos del derecho: Tomás Casares y Faustino Legón y de César Pico, Juan D. Carulla, Lisardo Zía, Alberto Ezcurra Medrano y los ensayistas Alfonso de Laferrère y Mario Lassaga. Fue profesor de los Cursos de Cultura Católica. También integró el elenco editorial de la revista Criterio, dirigida en 1928 por Atilio Dell' Oro Maini. Fue elegido, junto con el Pbro. Restituto Pruneda, como Asesor y Censor Eclesiástico de la revista con el fin de velar en las cuestiones de fe y moral, de acuerdo con lo acordado con la jerarquía eclesiástica, para dejar a la Iglesia libre de otras responsabilidades que asumía la Sociedad Editorial Surgo. Posteriormente regresó a España.

<sup>127</sup> Muy leído por el jurista Juan P. Ramos, los hermanos Rodolfo y Julio Irazusta, Ernesto Palacio, Juan E. Garulla, Bruno Jacovella, Raúl Guillermo Carrizo, y Antonio H. Varela; Maurras, concedía la primacía a la acción política y a la nación, por encima de los principios espirituales, y llegó a declararse agnóstico y positivista, por lo que su pensamiento sólo fue considerado como escritor y pensador político. Mas estrechamente vinculados con la ortodoxia católica, sacerdotes como Julio Meinvielle, Leonardo Castellani, Juan R. Sepich en su primera etapa, Alberto Molas Terán y laicos como José M. de Estrada, Alberto Ezcurra

A pesar del aprecio que guardaba por Jacques Maritain, llegando a la segunda mitad del siglo XX, Tomás Casares estaba más cerca del medievalista francés Etienne Gilson, especialmente de sus obras: *El Tomismo*, *El Espíritu de la Filosofía Medieval* y *El Ser y la Esencia* y comenzaba a abandonar el "esencialismo" tomista por una visión basada en la primacía del "ser". También será influido en los años '50 por Romano Guardini.

Con este importante equipaje intelectual llegó Casares a la Corte. Un vez en el tribunal, en cada oportunidad en la que le cupo juzgar, puso en juego sus convicciones más profundas, aún a despecho de lo sustentado por una jurisprudencia "uniforme" y "constante"<sup>128</sup>. Finalmente, como ministro de la Corte Suprema durante una época en la que distinguieron al tribunal la cerrada adhesión al régimen y la unidad de criterio, fue autor de alrededor de nada menos que 85 disidencias y de 22 votos propios<sup>129</sup>.

Fue sin duda entre los años 40 y 50 cuando se pusieron de manifiesto con mayor énfasis los proyectos y los logros de Casares, tanto en el terreno doctrinario como en el campo del derecho positivo, haciendo sentir su presencia en los estrados judiciales, en la función pública y en la docencia al poner en todos los casos énfasis en el papel de la Justicia como valor orientador en la formulación del orden jurídico.

Para comprender el devenir cotidiano de Casares en la Corte, parece interesante destacar el hecho de que, hasta principios de la década de 1950, tanto en apariciones públicas de su líder como en escritos doctrinarios, el peronismo no manifestaba ninguna animadversión hacia los católicos. Así por ejemplo: En 1949 el rector de la Universidad Nacional de Cuyo, doctor Ireneo Fernando Cruz, convocó en Mendoza al Primer Congreso Nacional de Filosofía. Fue acompañado en la organización y conducción del Congreso, entre otros, por el entonces Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires Coriolano Alberini; Eugenio Pucciarelli;

---

Medrano y César E. Pico, vinculaban la esencia de la nación al catolicismo romano y expusieron un pensamiento predominantemente aristotélico-tomista y afiliado a la doctrina social de la Iglesia

<sup>128</sup> Voto de Tomás D. Casares en autos «Sarita Sanford Ward contra Carlos E. Sanford (sucesión)», 30 de diciembre de 1941; en *Jurisprudencia Argentina*, t. 1942-I, pág. 802.

<sup>129</sup> Marcelo M. Pearson. Introducción a las enseñanzas jurídicas del Dr. Casares como ministro de la Corte. pág. 24.

Octavio Nicolás Derisi; Carlos Astrada; Nimio de Anquín; Miguel Angel Virasoro; Juan R. Sepich; Humberto M. Lucero y Angel Vasallo. Asistieron a la convocatoria más de 50 filósofos de los continentes europeo y americano; adhirieron más de 30 personalidades del campo de la filosofía de Italia, España, Portugal, Estados Unidos y países de Latinoamérica; pronunciaron discursos y enviaron comunicaciones más de un centenar y medio de relevantes personalidades de nombradía universal, entre ellos Benedetto Croce, Réginald Garrigou - Lagrange, Martín Heidegger, Karl Jaspers, Gabriel Marcel, Jacques Maritain, Francisco Miró Quesada, Bertrand Russell, Michele - Federico Sciacca, José Vasconcelos, Alberto Wagner de Reyna, Julián Marías, Carlos Vaz Ferreyra, los argentinos ya citados y otros de reconocido prestigio como Hernán Benítez, Carlos Cossio, Luis Juan Guerrero e Ismael Quiles y por supuesto Tomás Darío Casares. La clausura estuvo a cargo del presidente, el Gral.de Ejército Juan D. Perón, que leyó un discurso magistral, cuyos borradores estuvieron a cargo de Nimio de Anquín y Carlos Astrada.

Pero hay que tener presente que, ya desde los primeros años, Perón dio muestras de que su "Doctrina Justicialista" sólo era católica en cuanto aceptaba dichas raíces históricas, pero concebía las relaciones con el catolicismo como una completa supeditación de la Iglesia al Estado<sup>130</sup>. Una síntesis de su posición quedó expuesta en *El peronismo y la doctrina social cristiana*, que la Subsecretaría de Información de la Presidencia de la Nación difundía ampliamente en el país y distribuía en todas las embajadas argentinas en el exterior.<sup>131</sup>

Para hacer honor a la verdad, hay que recordar que después de 1950 en las aulas estatales los mensajes vinculados a la "Nueva Argentina" impregnaron programas, actos escolares y libros de texto, relegando los símbolos católicos que habían sido incluidos a partir de 1930. Se presentaba a las figuras de Perón y de Evita con connotaciones épicas y sacralizantes, tendiendo a suplantar las representaciones que aludían a la autoridad moral del Evangelio. Los libros de lectura difundían reiteradamente

---

<sup>130</sup> Sobre este punto, véase: Roberto Bosca, *La iglesia nacional peronista. Factor religioso y poder político*. Buenos Aires, 1997

<sup>131</sup> Conf. Juan Domingo Perón. *El peronismo y la doctrina social cristiana*, Buenos Aires, 1952

las imágenes del “Primer trabajador”, la máxima autoridad en la Nueva Argentina, y de la “abanderada de los humildes” y se llegó a imponer como libro de lectura obligatorio *La Razón de mi vida*. Coherentemente con la creciente sacralización de Eva Perón, después de su muerte, en Rosario, Provincia de Santa Fe, se llegó a imprimir con su imagen estampitas de “Santa Evita” análogas a las religiosas.

Nada de esto podía ser compartido por los católicos. En la encuesta sobre la revisión constitucional que elaboraron los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en 1949, los profesores Máximo I. Gómez Forgues (pág. 82), Héctor A. Llambías (pág. 144) y Alfredo R. Zuanich (pág. 2129) proclamaban valientemente el derecho de la Iglesia a impartir enseñanza religiosa.

Justamente hablando de la constitución nacional de 1949, hoy se ve muy claro que el peronismo y la Escuela Jurídica Católica a la que pertenecía Casares tuvieron objetivos diferentes. A diferencia de la doctrina justicialista, que considera al hombre como integrante del cuerpo social, los juristas católicos, al tiempo que reconocían los derechos individuales, aceptaban la posibilidad de la búsqueda del bien común por parte de los individuos. Aunque muchos católicos de filiación nacionalista creían en la necesidad de la existencia de un Estado fuerte, no compartían la concepción estatizante que llegó a predominar. Aquella constitución fue para el peronismo un medio de afirmar su política partidaria, en tanto que para los juristas católicos fue la posibilidad de contar con un instrumento que ordenara la vida de la sociedad argentina, de acuerdo a una jerarquía de valores establecida por la ley natural, derivada de la ley eterna.

A fines de 1949, en un artículo de *Criterio* en que explicitaba la oposición entre el positivismo jurídico y la doctrina católica, el temperamental Monseñor Franceschi asentaba una advertencia verdaderamente premonitrice: “Nadie se queje si menospreciando las admoniciones del Papa no sólo caemos en la tiranía más espantosa porque se reviste de formas jurídicas, sino que se acabará, según lo manifiesta el mismo

Pontífice<sup>132</sup>, por llamar bien al mal, y derecho el atropello a la esencial dignidad humana.”

133

Por aquellos años, otro jurista católico Ricardo Zorraquín Becú, profesor de Introducción al Derecho de la Universidad de Buenos Aires y ferviente admirador de Casares, escribía: “Hay normas superiores a la voluntad humana y a la misma comunidad que deben guiar el establecimiento del derecho sirviéndole de fundamento racional. Y la conformidad entre éste y aquellas torna obligatorio el derecho positivo, que de otro modo sería la imposición de una voluntad sobre otra. A la fuerza como base del derecho se sustituye ese fundamento legítimo que a la vez permite encauzarla y limitar sus posibles excesos.”<sup>134</sup>

Hacia 1952 también se podía escuchar decir a Casares que el político, el miembro de la “clase política”, necesita adquirir, además del saber intelectual, una formación moral que le dé una disposición natural –esa segunda naturaleza que es el hábito- para querer y obrar el bien, conforme a las virtudes naturales y a las sobrenaturales que se sustentan en la caridad de Dios. El político necesita, según palabras de San Roberto Bellarmino, de la virtud especulativa del saber y de la virtud práctica del recto obrar.<sup>135</sup> El político debe fundar su abnegación en el amor de Dios “sólo Dios –dice Santo Tomás en su *De Regimine Principum*- puede saciar el deseo innato del hombre haciéndolo feliz, y ser la recompensa que corresponde al político”. Si el político no está sostenido por una cosmovisión teocéntrica, su antropocentrismo lo impulsa a caer en egolatría.

Casares, encarnaba sin proponérselo a un importante sector de la opinión pública argentina, que encontraba insatisfecha la necesidad de incluir el orden cristiano en el régimen constitucional argentino.

---

<sup>132</sup> El 14 de noviembre de 1948, el Papa Pío XII había pronunciado un discurso sobre el positivismo jurídico ante los miembros de la Sagrada Rota Romana

<sup>133</sup> Gustavo J. Franceschi. Las normas objetivas del derecho. En Criterio n.º 1105 del 8 de diciembre de 1949. Pág. 687

<sup>134</sup> Ricardo Zorraquín Becú. *El Derecho y la Justicia*. En Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, julio-agosto de 1950. Pág. 904

<sup>135</sup> Roberto Bellarmino, *De officio principis christiani*, lib. I cap. XIII, Coloniae, apud Ioannem Kinchium, 1619, Pág. 86, cit. por Arturo Enrique Sampay *La formación política* ..Pág.38

En 1953, viajó a Mendoza y pronunció una serie de conferencias con motivo de la puesta en práctica del Segundo Plan Quinquenal<sup>136</sup>, en las que expuso ante un auditorio integrado mayoritariamente por funcionarios públicos y judiciales que adherían al régimen imperante, las ideas que ya había desarrollado mas de treinta años antes en su obra *La Justicia y el Derecho*. Así cayó en desgracia a los ojos del partido gobernante .

Con el correr de los meses, en la República Argentina se fue oscureciendo el horizonte para Casares y para el pensamiento católico que representaba.

No se puede entender la situación que vivía Casares en la Corte, sin recordar que la derogación de la obligatoriedad de la enseñanza de la religión y la secularización inopinada de la sociedad argentina -por la reversión de la legislación en educación y en matrimonio- lastimaron profundamente a los católicos argentinos. También la formación de la UES y la decisión del Presidente de organizar una campaña declarada contra algunos miembros del clero -en lo que Leonardo Castellani denominó “el sarampión anticlerical de Perón”- y la condenable quema de las iglesias, fueron finalmente causa directa para la aparición de inquietudes revolucionarias entre los católicos argentinos.

No obstante ello, parece conveniente destacar el hecho de que; si bien en algunos lugares el levantamiento se hizo bajo el lema de “Cristo Vence”, los intelectuales católicos de la época sólo pretendían defender su fe, sin pretender hacer de su condición de tales una categoría política.

Así estaban las cosas, cuando fuerzas de choque peronistas atacaron la Catedral Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires. El doctor Casares se encontraba en misa; junto con otros fieles que lograron evitar una invasión de la misma.

Este hecho inicuo le produjo una gran angustia y, el 15 de junio de 1955, pidió ser licenciado de su cargo; pero ante la gravedad de los acontecimientos que se vivían durante los últimos meses del peronismo decidió, con fecha 21 de septiembre, retomar su puesto de combate en el máximo tribunal.

---

<sup>136</sup> Tomás D. Casares Conferencias pronunciadas por el señor ministro de la Corte ... 1953



En cambio, Casares fue denunciado por el Poder Ejecutivo ante el Congreso por interferir la labor policial dentro del templo. Se pidió su juicio político para separarlo del cargo, pero la solicitud no prosperó, y se siguió desempeñando como ministro de la Corte Suprema hasta la caída de Perón en un ambiente de hostilidad cotidiana.<sup>137</sup>

Poco tiempo después, el gobierno revolucionario sugirió al doctor Casares que presentara la renuncia, para no verse manchado con la imputación de indignidad que pesaba sobre los otros miembros de la Corte; pero como se opuso a recibir un tratamiento especial, fue separado del cargo por decreto del 4 de octubre de 1955, pese a que recibió el apoyo explícito de gran parte de la comunidad de juristas.

En los momentos inmediatos a la Revolución Libertadora, se plantearon también otras situaciones conflictivas, que permitieron a los escritores católicos poner en claro su ecuanimidad. Así sucedió cuando un Juez Nacional en lo Penal, el doctor Luis Botet, basándose en el artículo 29 de la Constitución Nacional, admitió el habeas corpus de una persona acusada de haber cometido varias irregularidades que podrían constituir delito, y que se encontraba detenida “a disposición de la Comisión Nacional de Investigaciones”.

---

<sup>137</sup> “Durante el gobierno de Juan D. Perón, dos secretarios de un Juzgado Federal de Córdoba fueron suspendidos en sus cargos por haber exhibido “distintivos que los individualizaban como afiliados a congregaciones o asociaciones católicas”, quebrando –según el criterio del Juez que solicitó la sanción- “la solidaridad total que se debe al Excmo. Sr. Presidente de la Nación, Gral. Perón, y al sentido de la política de su gobierno”. El Juez agregó que la situación se había agravado desde el momento en que habiéndole requerido a sus secretarios “que expresaran su solidaridad con la Doctrina Nacional y con la causa del “Justicialismo” se negaron.

En su primera intervención en la causa, la Corte confirmó la sanción, mediante una resolución suscripta por tres de sus ministros, en un acuerdo al cual no se había citado al juez Casares; sus tres colegas celebraron el acuerdo a hurtadillas, sabiendo que Casares pondría el grito en el cielo. Pero fue en vano; el preterido se enteró y puso, nomás, el grito en el cielo, mediante una disidencia furibunda. Tanto lo debió ser que sus colegas ordenaron que no fuera agregada al expediente, por lo cual el ministro excluido protestó e hizo dejar constancia de su queja ante el secretario del Tribunal

Años más tarde, y con Perón ya en el llano, la Corte intervino nuevamente en esta misma causa. En su segunda intervención –con una nueva composición, casi huelga decirlo-, el Tribunal anuló su resolución anterior y reivindicó la libertad religiosa de los sancionados. Sostuvo, además, que si bien una sentencia suscripta por tres ministros es, en general, válida, ello presupone “que todos los miembros del Tribunal hayan sido debidamente citados al acuerdo, y que hayan estado en la posibilidad de participar del mismo y emitir su voto”. Visto que el ministro Casares no había participado del acuerdo, habiendo sido excluido de la convocatoria, la Corte declaró nula la primera sentencia dictada en la causa, puesto que, en suma, dicha sentencia había sido dictada por un Tribunal viciado de un defecto grave en su integración. “Barrera, Marcelo T. y Otero Torres, Carlos s/ sumarios”, sentencia de 19 de octubre de 1955, “Fallos” 233:17.”Conf. Santiago Legarre: *Nulidad por defecto en el tribunal*, en *La Ley*, jueves 12 de mayo de 2011, año IXXV n° 89

La decisión fue cuestionada por sectores políticos radicalizados, y defendida desde las páginas de *Criterio* por Jaime Potenze, que escribió: “Alarma que pueda hacerse carne en el pueblo que una comisión especial que encarcela, incomunica, informa a la prensa y es identificada con tribunales populares bastante de moda detrás de la cortina de hierro, pueda ser más eficaz que un magistrado que se limita a aplicar la ley escrita”

“Desgraciadamente el pasquinismo oportunista (el mismo que hasta la Revolución era delirantemente peronista), se ha erigido a si mismo en Juez, y no es raro leer titulares en que con la mas absoluta ignorancia del Derecho se proponen penas y castigos, para quienes ni siquiera están procesados”.<sup>138</sup>

Pocos meses después Ricardo Zorraquín Becú explicaba que la revolución libertadora se había hecho con el propósito de restablecer el orden jurídico, y que “una cosa es la aplicación de las leyes y otra muy distinta el contenido mismo de esas leyes. Durante el régimen depuesto -decía- los “abusos fueron elevados, con frecuencia, de simples hechos contrarios al orden jurídico, a la categoría de normas positivas consagradas para darles un aspecto de legalidad aparente, a pesar de que en el fondo eran la negación misma del derecho”<sup>139</sup>

“El ordenamiento fundamental de una sociedad no debe nunca ser producto exclusivo del poder. El orden jurídico debe contemplar con espíritu equitativo los distintos intereses que luchan en el campo social. Si se favorece arbitrariamente a un grupo, una clase, una actividad o una región en detrimento de las demás, el derecho habrá dejado de ser el instrumento necesario para la convivencia armónica y pacífica de la sociedad, convirtiéndose en cambio en un sistema de persecución que puede suscitar violentas reacciones.”

“El triunfo de una tendencia se consigue siempre a costa de adversarios que son miembros de una misma nación<sup>140</sup>, la cual se debilita deteniéndose su

---

<sup>138</sup> Jaime Potenze. *Sentencias jurídicas y sentencias periodísticas*. En *Criterio* n.º 1248, 24 de noviembre de 1955 Pág. 847

<sup>139</sup> Ricardo Zorraquín Becú. *Declinación y surgimiento del Derecho*. En *Criterio* n.º 1258, 26 de abril de 1956, Pág. 291.

<sup>140</sup> Apenas tres años antes, en pleno peronismo, Monseñor De Andrea denunciaba, con palabras parecidas, lo pernicioso de la lucha de clases: “la aplicación de esos dos sistemas se observa siempre una coincidencia

progreso. El derecho en cambio, crea un clima de convivencia armónica que permite desarrollar libremente las energías nacionales.”

Las palabras de Zorraquín Becú, que reflejaban fielmente el pensamiento de Casares no fueron escuchadas y se inició así otro capítulo en la ya muy larga historia de los desencuentros de los argentinos.

Casares no volvió a ocupar cargos permanentes en la magistratura. Aportó su fundamental concurso en el establecimiento y organización de la Universidad Católica Argentina. Allí fue designado hacia los años 60 profesor titular de Filosofía Jurídica y Derecho Natural en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. También actuó como docente del doctorado en ciencias políticas y en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Su prestigio personal siguió creciendo mientras publicaba sucesivas obras, desarrollando en progresivamente sus concepciones en un ámbito adecuado<sup>141</sup>.

Finalmente, a partir de 1972, se desempeñó como Director del Instituto de Integración del Saber instituido por la UCA, falleciendo en la ciudad de Buenos Aires el 28 de diciembre de 1976.

En el crepúsculo de su vida, su alma asumió con confianza la irremediable llegada de la muerte. Previendo el fin de la conciencia, dejó escritas importantes reflexiones<sup>142</sup>. En su larga existencia, el tránsito por la Corte solo representó un acto de servicio a sus ideales, y a su paso por esta tierra dejó como herencia, no sólo su ciencia sino el ejemplo de su vida.

---

funesta para el ordenamiento social: la hostilidad para con la clase media. La clase media, en la estructura social de la Nación, es como la aurea mediocritas, la medianía de oro, oro moral, en la cual la familia, sin los incentivos de la abundancia, y sin las tentaciones de la miseria, puede conservar más fácilmente las costumbres cristianas y cumplir mejor con los deberes morales que dignifican y elevan.” Conf. :Extraído de Problema de actualidad, alocución pronunciada el 8 de julio de 1951. En Pensamiento cristiano y democrático de Monseñor de Andrea. Homenaje del Congreso Nacional, Buenos Aires, 1963. Pág. 102

<sup>141</sup> Naturaleza y responsabilidad económico-social de la empresa (1967), Acerca de la justicia (1971),

<sup>142</sup> Conocimiento, política y moral: jerarquías espirituales (1981), Sobre la muerte y otros ensayos . Buenos Aires, 1995